

ORDENANZA Nro. 1934

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a llamar a Concurso de antecedentes para la explotacion del Bar del Salon de usos Multiples (S.U.M.), sito en calle San Nicolas de Bari (O) esquina Pasaje Diaguita de esta Ciudad, de conformidad a los Pliegos de Bases y Condiciones que como Anexo I, forma parte integrante de la presente disposicion.

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiun dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa.-

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.

Correlativa Ordenanza Nro. 1.934.-

A N E X O I
=====

CONCURSO DE ANTECEDENTES No.: 04/90 PRESUPUESTO OFICIAL: A 9.600.000
APERTURA: 31/10/90 HORA: 10.-
PRECIO DEL PLIEGO: A 20.100 EXPTE. No.: G-5859 LETRA: S AÑO: 90.-

ARTICULO 1ro.- El presente llamado a Concurso de Antecedentes tiene por objeto dar en concesion la explotacion comercial del BAR ubicado en el Salon de Usos Multiples (S.U.M.) sito en calles San Nicolas de Bari (O) esquina Pasaje Diaguita.

ARTICULO 2do.- La documentacion exigida debera ser presentada en sobre cerrado y lacrado indicando en el mismo, en forma destacada, el objeto del llamado, No. Expte., Fecha de Apertura; incluyendo otro sobre cerrado dentro del primero la propuesta y antecedentes en original y copia con su firma.

ARTICULO 3ro.- Los antecedentes se presentaran en Escribania Municipal, sito en calle Santa Fe 971 P.A. y deberan acompañar los interesados la siguiente disposicion: a) Certificado de Libre Deuda Municipal, expedido por la Direccion General de Rentas de la Municipalidad; b) Sellado de Actuacion (Estampillado); c) Constancia de Compra de Pliego; d) Certificado de Cumplimiento de Leyes Laborales expedido por la Subsecretaria de Trabajo (si tuviere empleados); e) Constancia Inscripcion Cajas Recaudadoras: I.V.A. - Ingresos Brutos - D.G.I. - D.N.R.P.; f) Fijar domicilio real o legal en esta Ciudad; g) Si se trata de personas fisicas: deben presentar 1) Fotocopia certificada por Escribano Publico del D.N.I.; 2) Carnet Sanitario. Personas Juridicas: 1) Contrato Social inscripto en el Registro Publico de Comercio; 2) Carnet Sanitario.

ARTICULO 4to.- El termino de la presente concesion tendra una duracion de UN AÑO (doce meses), contados a partir de la firma del contrato respectivo y prorrogable por igual termino.

ARTICULO 5to.- El concesionario debera abonar una suma de AUSTRALES OCHOCIENTOS MIL (A 800.000) mensualmente, en concepto de canon y por mes adelantado entre el 01 y 10 de cada mes en la Direccion General de Rentas Municipal.

ARTICULO 6to.- El importe mencionado en el articulo anterior sera

actualizado bimestralmente conforme a la variación del Índice de Precios Mayoristas - Nivel General que publica INDEC.

ARTICULO 7mo.- La falta de pago del importe mensual de dos (2) meses consecutivos a alternados hará que el Departamento Ejecutivo Municipal, previa intimación, pueda determinar la caducidad de la concesión, sin perjuicio de reclamar el cobro por vía judicial y la restitución inmediata del bar.

ARTICULO 8vo.- En caso de mora en el pago en el término establecido, se aplicarán los recargos, intereses y actualizaciones que prevé el Código Tributario, siendo esta penalidad aplicable a partir del día siguiente de la firma del contrato respectivo.

ARTICULO 9no.- Para ser concesionario se exige la mayoría de edad y cumplir con los requisitos legales para el ejercicio del comercio.

ARTICULO 10mo.- No se admitirá como concursante los deudores morosos del Tesoro Municipal, los Agentes Municipales y los que hubieren sido eliminados del Registro de Proveedores o Concesionarios de la Municipalidad.

ARTICULO 11ro.- El estudio de la oferta será realizado por la Comisión de Preadjudicación la que tendrá en cuenta el siguiente criterio para el otorgamiento de la concesión: 1) Aquel oferente que reúna mejores aptitudes económicas, idoneidad y trabajo; 2) la mejor oferta; 3) buenos antecedentes; 4) calidad del mobiliario; etc.

ARTICULO 12do.- Resuelta la adjudicación y comunicada en forma fehaciente al adjudicatario, este deberá presentarse en un término de diez (10) días subsiguientes para suscribir el contrato pertinente, luego de haber acreditado el cumplimiento a las exigencias previstas en el presente pliego.

ARTICULO 13ro.- El concesionario deberá abonar la tasa por inspección sanitaria e higiénica conforme a la Ordenanza Impositiva vigente al momento del pago.

ARTICULO 14to.- El concesionario deberá hacerse cargo de la conexión del medidor de Energía Eléctrica, como así también el pago correspondiente al consumo del Local.

ARTICULO 15to.- No podrá transferir total ni parcialmente la concesión otorgada ni el local adjudicado.

ARTICULO 16to.- Cualquier modificación o reforma que el adjudicatario desee efectuar en el local deberá solicitar mediante nota y ser autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 17mo.- La concesión podrá ser revocada unilateralmente por

parte de la Municipalidad por razones de oportunidad y conveniencia.

ARTICULO 18vo.-Todos los impuestos, derechos tasas que inciden sobre el rubro bar correran por cuenta exclusiva del concesionario.

ARTICULO 19no.-En los casos de insolvencia del concesionario, quiebra, inhabilidad o fallecimiento; la Municipalidad se reserva el derecho de optar entre la revocacion del contrato o su continuacion por el conyuge, hijos o ascendientes siempre que se comuniquen dentro de los quince (15) dias siguientes tal circunstancia caso contrario operara de pleno derecho la revocacion.

ARTICULO 20mo.-El concesionario se obliga a darle el local el destino para el que ha sido adjudicado y en consecuencia se somete a las normas que rigen en la materia.

ARTICULO 21ro.-En caso de que el concesionario dejare de atender el local durante cinco (5) dias consecutivos sin causa justificada, incurriera en el supuesto de abandono y el Departamento Ejecutivo Municipal podra declarar la caducidad de la concesion previa intimacion por cinco (5) dias habiles para la apertura y en caso de continuar desatendido podra entregar el local a otro concursante sin perjuicio de perseguir el cobro por via judicial de importe adeudados. El supuesto de abandono quedara comprobado con la simple confeccion de Actas de Inspeccion que se realizaran "in situ" por parte de la dependencia competente en forma diaria e ininterrumpida por el termino presitado.

ARTICULO 22do.-Vencido el termino de la concesion el concesionario restituirá el local concedido con todos los elementos e instalaciones que consten en el inventario o hubiesen sido construidas por el adjudicatario con la condicion de que al finalizar el contrato pasaran a propiedad de la Municipalidad, todo en buen estado de conservacion y funcionamiento, admitiendose los deterioros originados por la accion del tiempo y buen uso, cuya apreciacion queda librada a juicio exclusivo de la Comuna.

ARTICULO 23ro.-Si vencido el plazo para desalojar el local el concesionario no lo hubiese hecho, se efectuara la desocupacion administrativamente, trasladandose los efectos que sean de propiedad de aquel al sitio que se designe, quedando libre la Municipalidad de toda responsabilidad.

ARTICULO 24to.-Las partes se someten a la jurisdiccion ordinaria de los tribunales de esta Ciudad con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponderle, incluso el federal.

Correlativa Ordenanza Nro. 1.934.-

A N E X O I

=====

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIONES PUBLICAS-LICITACIONES PRIVADAS-CONTRATACIONES DIRECTAS

C L A U S U L A S G E N E R A L E S

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1ro.- Este llamado tiene por objeto la contratacion que, ajustada a las especificaciones anexas que constituyen las Clausulas Particulares, forman con estas CLAUSULAS GENERALES las bases de la contratacion.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 2do.- Las propuestas, en sobre cerrado, seran abiertas en el local, dia y hora indicado en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades que correspondan, como asimismo de los interesados que concurran, labrandose acta que sera firmada por los funcionarios correspondientes y los asistentes que lo deseen.

Si el dia fijado para la apertura fuera feriado o de asueto administrativo, este tendra lugar el primer dia habil siguiente, a la misma hora.

Solo se tomaran en consideracion las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la iniciacion del acto. Pasada dicha hora, no se admitiran nuevas propuestas.

Las que se reciban por correspondencia en este acto y con posterioridad a la iniciacion del mismo seran acumuladas sin abrir, al expediente de la Licitacion con la constancia correspondiente.

Una vez abierto el primer sobre no se admitira propuesta alguna ni modificaciones de las presentadas o pedidos de explicacion o aclaracion que interrumpen el acto.

ACEPTACION Y SOMETIMIENTO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 3ro.- La presentacion de ofertas sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento, aceptacion y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del regimen de contrataciones vigentes y a su reglamentacion.

REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

ARTICULO 4to.- Las propuestas que habran de ser por duplicado cuando asi lo requieran las Clausulas Particulares, deberan estar selladas, rubricadas en cada foja y firmadas por el oferente.

Dichas propuestas, escritas a maquina preferentemente, seran entregadas bajo recibo o enviadas por pieza certificada con la anticipacion necesaria.

No se consideraran las propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no esten debidamente salvadas con la firma del proponente.

En el sobre debera indicarse, en forma destacada, el expediente, el objeto de la contratacion y la fecha y hora fijada para la apertura.

El sellado que corresponda se repondra en el original de la propuesta.

Las cotizaciones se efeturaran, exclusivamente por la unidad de medida indicada en las Clausulas Particulares. Salvo aclaracion expresa en contrario, se considerara neta la cantidad pedida, sea en volumen peso o capacidad.

Si las Clausulas Particulares, no establecen otro modo de cotizacion, las ofertas seran hechas renglon por renglon, pudiendo hacerse por partes de un renglon, consignando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total general de la propuesta, formulado en letras y numeros.

PLAZOS

ARTICULO 5to.- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el termino de treinta (30) dias, salvo que en las Clausulas Particulares se establezca un plazo distinto. Los plazos de entrega, moneda de la oferta y demas condiciones especiales seran establecidos en las Clausulas Particulares.

CONCURRENTES

ARTICULO 6to.- Para presentar propuestas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial y Municipal.

Los proponentes que tengan en tramite el pedido de inscripcion, o igualmente aquellos que aun no lo hubieren hecho, podran formular ofertas, las que seran materia de consideracion si las referencias que ofrecieron fueron satisfactorias a juicio de la Municipalidad.

Los proponentes no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad por el solo hecho de presentarse a la contratacion, seran conceptuados como solicitantes de su inscripcion debiendo en la oportunidad que se le requiera, cumplir con los requisitos pertinentes.

DOMICILIO LEGAL

ARTICULO 7mo.- A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberán fijar su domicilio especial en la Ciudad de La Rioja.

RECHAZO DE OFERTAS

ARTICULO 8vo.- Seran rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Por falta de Certificado de Libre Deuda Municipal;
- b) Cuando contengan enmiendas o raspaduras que no este debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la propuesta.
- c) cuando no se halla agregado el sellado de Ley correspondiente;
- d) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas de los Registros de Proveedores del Estado Provincial y/o Municipal;
- e) Cuando se aparten de la base de la contratacion (Clausulas Particulares), Clausulas Generales y características o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratacion o que establezcan condiciones no previstas en la misma.

Las causas de rechazo que pasaron inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podran surtir efectos posteriormente, si se comprobaran durante el estudio de las ofertas.

NOTA: Dejase establecido que al Articulo 8o. de este Pliego, los incisos a), b) y c) no seran motivo de rechazo de la oferta.

La omision de tales requisitos podran ser completados en un plazo de 48 horas, a contar de la apertura de la Licitacion. De no ser completados tales requisitos en el plazo otorgado no se consideraran las propuestas.

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR OFERTAS

ARTICULO 9no.- La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todo o parte de las propuestas, asi como adjudicar todo o parte de los elementos licitados sin que el adjudicatario tenga el derecho a exigir indemnizacion.

IGUALDAD DE OFERTAS

ARTICULO 10mo.-En caso de que dos (2) o mas propuestas se encuentren en igualdad de precio y calidad requerido, los proponentes seran llamados a mejorar precios en remate verbal, entre los dueños de ellas exclusivamente, señalandose al efecto dia y hora dentro de un termino que no podra exceder de seis (6) dias habiles. De subsistir el empate por no lograrse la modificacion de los precios, se procedera al sorteo de preadjudicacion en el caso de que los proponentes sean dos firmas nacionales, de tratarse de efectos nacionales o extranjeros la preadjudicacion se hara a favor de los primeros. No se solicitaran mejoras de los precios

cuando las cotizaciones respondan a precios oficiales fijos, previamente establecidos por la autoridad competente.

En tal caso se tendra en cuenta para la adjudicacion el menor plazo establecido para la entrega y si es de produccion nacional o extranjera y en igualdad de condiciones se procedera al sorteo.

Los sorteos se efectuarian en presencia de los interesados que concurriran labrandose el acta pertinente.

COMUNICACION DE PREADJUDICACION - SU ALCANCE

ARTICULO 11ro.-La preadjudicacion se comunicara al proponente cuya oferta se aconseja aceptar, entendiendose que tal comunicacion solo tiene caracter informativo y produciera efectos juridicos luego de la adjudicacion definitiva resuelta por esta Municipalidad o autoridad competente.

La preadjudicacion sera anunciada en uno o mas lugares visibles de esta Municipalidad. En las Clausulas Particulares se indicara el o los lugares en que seran exhibidos tales anuncios.

OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 12do.-Los interesados una vez tomado conocimiento de los antecedentes aludidos en el articulo anterior, podran formular las objeciones a que se crean con derecho, hasta el plazo que se fijen los anuncios, transcurrido el cual quedara extinguido todo derecho a formular cualquier objecion.

COMUNICACION DE LA ADJUDICACION

ARTICULO 13ro.-La adjudicacion se comunicara al interesado dentro de los (5) cinco dias de acordada, mediante orden de compra o provision y excepcionalmente, en cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicacion la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas. Vencido dicho plazo o el vencimiento de la oferta, conforme al articulo 5to. el interesado que no fuera notificado de la adjudicacion, podra requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado.

Si dentro de los (3) tres dias habiles siguientes no se hubiera concretado dicha notificacion la oferta se tendra automaticamente caduca.

En caso de que la orden de compra o provision contuviera errores y omisiones, el adjudicatario debera ponerlo en conocimiento de esta Municipalidad dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de recibida la orden, sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de la contratacion y oferta adjudicada.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 14to.-El contrato se perfecciona con la adjudicacion efectuada por la Municipalidad dentro del plazo mantenimiento de las propuestas el que debera formalizarse mediante escritura publica cuando asi lo exijan las Clausulas Particulares.

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTICULO 15to.-Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato seran invariables, salvo que en las Clausulas Particulares de este Pliego se determine otra alternativa.

ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO

ARTICULO 16to.-Los adjudicatarios procederan a la entrega de los efectos ajustandose a la forma, fecha, plazo, lugar y demas especificaciones establecidas en la documentacion pertinente.

Los recibos de remito que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los articulos o mercaderias a los depositos y oficinas destinatarias tendran el caracter de recepcion provisoria, sujeta a verificacion posterior.

Cuando la contratacion no se ha efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los articulos, queda entendido que estos deben ser clasificados en el comercio como de primera calidad.

Los recibos de materiales certificando la recepcion seran librados dentro de los (7) siete dias de la entrega, salvo cuando la naturaleza de los elementos exija la realizacion de pruebas o ensayos, en cuyo caso el plazo precedentemente indicado se computara a partir de la fecha de verificacion conforme.

Los plazos previstos seran interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del adjudicatario, algun recaudo legal o administrativo.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 17mo.-Vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que los elementos fuesen entregados o prestados los servicios en caso de rechazo, se intimara su entrega o prestacion bajo apercibimiento de rescision del contrato. En caso de no darse cumplimiento al contrato en los plazos estipulados se procedera a su rescision la que operara de pleno derecho y sin necesidad de previa accion judicial, aplicandose las penalidades previstas en el articulo correspondiente.

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS

ARTICULO 18vo.-La recepcion definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricacion que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, durante el plazo de (3) tres meses computados a partir de la recepcion,

salvo que la indole de la contratacion lleve a las Clausulas Particulares a fijar un plazo mayor. El adjudicatario quedara obligado a la reposicion de los elementos en termino y en lugar que se lo indiquen. Cuando se trate de mercaderias rechazadas, el adjudicatario sera intimado a retirarlos en los terminos de (30) treinta dias. Vencido dicho plazo quedaran de propiedad de la Municipalidad, sin derecho a reclamacion alguna y sin cargo.

FACTURAS Y PAGOS

ARTICULO 19no.-Las facturas para su cancelacion seran presentadas en las oficinas que establezcan las Clausulas Particulares haciendose constar en las mismas haberse entregado de conformidad los elementos adjudicados, segun lo establecido en el articulo 16to. La facturacion por entregas parciales sera aceptada si asi lo admitiesen las Clausulas Particulares en la forma que estas lo dispongan.

PENALIDADES

ARTICULO 20mo.-Salvo caso de fuerza mayor o fortuita, debidamente comprobada se aplicaran las siguientes penalidades:

- a) Multa equivalente al (1%) uno por ciento del valor de la contratacion no cumplida o que habiendose cumplido fuera motivo de rechazo, por cada (7) siete dias o fraccion no menor de (4) cuatro dias de atraso; al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los terminos y condiciones estipuladas en la contratacion.
- b) Resuelta la rescision del contrato, conforme con lo establecido en el articulo 19no., el adjudicatario perdera el deposito de garantia en proporcion a la parte no cumplida.
- c) Multa a graduarse por la Municipalidad cuando se trate de la provision diaria de viveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, que no podra ser inferior al (1%) uno por ciento del importe de la provision no efectuada.
- d) Perdida de la garantia, sin perjuicio de las demas aplicaciones de penalidades que se pudieran sancionar, en los casos que el adjudicatario transfiera su contrato sin anuencia de la autoridad jurisdiccional correspondiente.

En todos los casos el adjudicatario sera responsable por la ejecucion total o parcial del contrato por un tercero y sera a su cargo la diferencia de precio que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia

quedara a favor de la Municipalidad.
La mora se considerara producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelacion judicial o extrajudicial.

FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS

ARTICULO 21ro.-Las razones de fuerza mayor o fortuitas que impiden el cumplimiento de los compromisos contraidos por los oferentes y adjudicatarios deberan ser puestas en conocimiento de la Municipalidad dentro del termino de (8) ocho dias de producirse.
Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligacion fuere inferior a (8) ocho dias, la comunicacion referida debera efectuarse antes de las (24) veinticuatro horas de dicho vencimiento.
Transcurridos dichos terminos quedara extinguido todo derecho al respecto.

FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS O CARGOS

ARTICULO 22do.-Las multas o cargos que se formulen se afectaran, por su orden a las facturas emergentes del contrato que esten al cobro o en tramite y luego a la garantia. Si en oportunidad de liquidar la factura pertinente, la aplicacion de la multa o cargo estuviese aun en tramite, tal operacion se practicara deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 23ro.-Sin excepcion seran por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporcion correspondiente el que sera repuesto en la orden de compra o provision. Si se suscribiese contrato la reposicion se hara cargo del mismo.
- b) Costo de analisis o prueba y gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepcion de los elementos, siempre que estos nuevos analisis concuerden con los primeros.
- c) Gastos de protocolizacion del contrato cuando se prevea esa formalidad en las Clausulas Particulares de la contratacion.
La reparacion o reposicion, segun proceda, de los elementos destruidos total o parcialmente contratado, solo en el caso de que en esa forma se comprueben defectos o vicios en los materiales o en estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estaran a cargo de esta Municipalidad.

PLAZOS

ARTICULO 24to.-Los plazos a que se refiere esta contratacion se computaran el dia laborable, salvo que en las Clausulas Particulares se determine que se computaran dias corridos.

SANCIONES

ARTICULO 25to.-Sin perjuicio de las multas perdida de deposito de garantia y otras penalidades que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios los hara pasible de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento:

- 1- A toda firma que incurriera en la Comision de incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.
- 2- Al adjudicatario que reiteradamente dejara de cumplimentar sus compromisos por hechos debido a su culpa.

b) Suspension en el Registro Municipal de Proveedores:

- 1- Por el termino de hasta tres (3) años a la firma que se hiciera pasible de un segundo apercibimiento dentro de un periodo de un (1) año.
- 2- Por un termino de cinco (5) años a la firma suspendida con anterioridad que incurriera en hechos que le hiciesen pasible de nuevas suspensiones.
- 3- Por un termino de hasta diez (10) años, cuando se comprobare la comision de hechos dolosos.

De lo actuado se dara visita a la firma respectiva para que en el termino de diez (10) dias, formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho.

DISPOSICIONES DEL DECRETO PROVINCIAL No. 1.205/74

ARTICULO 26to.-Insertese a continuacion los articulos 1o, 2o, 3o y 4o. del Decreto Provincial No. 1.205/74.

"Art. 1o.-Las personas fisicas o juridicas que se presentan a Licitaciones Publicas o Privadas del Estado Provincial y/o Municipal de la Provincia, deberan procurar acreditar desde su presentacion inicial el cumplimiento de las leyes laborales Nacionales y Provinciales".

"Art. 2o.-De dicho requisito se cumplira mediante certificado expedido por la Delegacion Regional del Ministerio de Trabajo de la Nacion el que debera otorgarlo de conformidad a las disposiciones que rigen su funcionamiento".

"Art. 3o.-Los interesados contratistas y/o proveedores del Estado para percibir los pagos correspondientes a certificados de obras contratadas por el Estado, por provisiones efectuadas al mismo y por algun otro concepto, deberan acreditar los extremos indicados en el Articulo 1o. del presente Decreto mediante certificado expedido por la Delegacion Regional del Ministerio de Trabajo de la Nacion".

"Art. 4o.-La falta de presentacion del mencionado certificado sera causa determinante para la paralizacion del tramite o gestion que procure obtener la Orden de Pago correspondiente y dara lugar a la retencion de pago mientras dicho requisito no sea cumplido".

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA Y SELLADO DE ACTUACION MUNICIPAL

ARTICULO 27mo.-Los proponentes radicados en el Departamento Capital acompañaran a su oferta el Certificado de Libre Deuda Municipal expedido por la Direccion General de Rentas. Asimismo en la nota oferta colocaran el sellado de actuacion (Estampillado Municipal de A
-.....)
Tratandose de oferentes radicados fuera de la Provincia, podran llenar este ultimo requisito acompañando giro postal o bancario por su importe.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 28vo.-Los proponentes de la Provincia deberan dar cumplimiento al articulo 184o. - Capitulo VII de la Ley 3.770/78 (Codigo Tributario), referente al impuesto Provincial sobre los ingresos brutos.
Para el caso de firmas comerciales radicadas fuera de la Provincia que resulten adjudicatarias de los elementos licitados, deberan dar cumplimiento a este requisito una vez notificados de la adjudicacion.

PAGO DE LA SOBRETASA

ARTICULO 29no.-El que resultare adjudicatario abonara una sobretasa proporcional de actuacion del
sobre el monto de la Licitacion y previo pago por parte de la Municipalidad por la entrega de bienes o servicios licitados.

RETENCION DEL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 30mo.-En el momento de pago se dara cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 160o. del Codigo Tributario Ley 3.770/78 y conforme a la Resolucion No. 111/78 de la Direccion General de Rentas de la Provincia.
Los oferentes radicados fuera de la Provincia que se

presentaren a la Licitacion y que se encuentren comprendidos en el Convenio Multilateral vigente deberan acreditar tal extremo mediante el correspondiente certificado de autoridad competente, a los fines de la retencion del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PREVISIONALES

ARTICULO 31ro.- Todo concursante debera demostrar fehacientemente que se encuentra inscripto en la o las Cajas Previsionales respectivas.

CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DE CONTRATACION

ARTICULO 32do.- En todo cuanto no este previsto en las bases de contratacion (Clausulas Particulares, Pliego de Especificaciones Tecnicas, Planillas de Caracteristicas y cantidades, Clausulas Generales, Calidad o Condiciones Especiales de objeto o motivo de Contratacion), se regira por el regimen de contrataciones: Ley de Contabilidad de la Provincia No. 3.452, su modificatoria Ley 3.648, sus Decretos Reglamentarios y demas disposiciones legales vigentes. La Municipalidad tiene a disposicion de los interesados para su consulta en los horarios habituales de labor administrativa, las disposiciones legales que son pertinentes.-

LA RIOJA,

a.d. - m.o.